FIRMADO POR
EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
02/10/2020

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
02/10/2020

Dª EVA Mª PEREA MORALES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el Borrador del Acta pendiente de aprobación. Lo que se certifica a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.):

Cuarto.- EXPEDIENTE 477545H: APROBAR, SI PROCEDE, EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO. REC-1-2020.

La Sra. Secretaria General da lectura Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, sobre Propuesta de la Concejalía de Hacienda, relativa al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC-1-2020), que literalmente dice:

"CONSIDERANDO.-Los datos que actualmente obran en contabilidad se constata la existencia de FACTURAS presentadas en el departamento de Intervención correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido pagadas durante dichos ejercicios y que se encuentra iniciado un expediente para presentar en Pleno el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO para las 96 facturas que se recogen en el Anexo que obra en el expediente (completo y por áreas gestoras) por importe máximo de 86.456,09.-€.

CONSIDERANDO.- Que dichas facturas responden a gastos VARIOS que responden a prestaciones que debieron ser tramitadas a través de expediente de contratación imputables al Capítulo 2 de Gastos.

CONSIDERANDO.- Que en las partidas presupuestarias del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para 2020 no existe crédito en el ejercicio para estos gastos, por el principio de especialidad temporal de los créditos al tratarse de gastos de años anteriores.

CONSIDERNANDO.- El informe emitido con fecha 23 de septiembre de 2020 del Interventor Municipal de disconformidad con reparos suspensivos motivado por que en las partidas presupuestarias del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para 2020 no existe crédito en el ejercicio para estos gastos, por el principio de especialidad temporal de los créditos al tratarse de gastos de años anteriores.

CONSIDERANDO.- Que en el expediente constan Informes suscritos por los Concejales afectados que acreditan que las facturas realmente han sido encargadas desde el ayuntamiento, que se han realizado los gastos y actuaciones que se facturan, y que las mismas no responden a actuaciones realizadas por iniciativa del contratista. Informes de los que se reconoce las

existencia de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores y que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente. .

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias que se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito, conforme establece el artículo 217.2. del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

CONSIDERANDO.- Que una vez se resuelvan por el Pleno las discrepancias indicadas como reparos en el informe de intervención, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

CONSIDERANDO.- Que para la financiación de estos créditos de años anteriores, y de conformidad con lo indicado en los informes de las Concejalías en las que se recoge que estos gastos no causan perjuicio ni limitación en las previsiones del ejercicio corriente, se ha procedido a realizar por el Área Económica Retenciones de Crédito sobre aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto por importe de 86.456,09.-€ para atender a dicho compromiso de gasto, retenciones que obran en el expediente, por lo que no es preciso realizar ninguna Modificación presupuestaria para atender en su caso este importe.

Por todo ello, se PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Resolver las discrepancias indicadas como reparo en el informe de Intervención de 23 de septiembre, que se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito, conforme establece el artículo 217.2. del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.*

SEGUNDO- *Aprobar el reconocimiento de los créditos recogidos en el Anexo obrante en el expediente,* ***por importe de 86.456,09.-€*** *realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2020.*

TERCERO *Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto sobre las que se ha procedido a realizar por el Área Económica* ***Retenciones de Crédito por importe de 86.456,09.-€ para atender a dicho compromiso de gasto****".-*

FIRMADO POR
EL SECRETARIO
EVA Mª PEREA MORALES
02/10/2020

FIRMADO POR
EL ALCALDE
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ
02/10/2020

El Ayuntamiento Pleno, por **unanimidad** de 21 Concejales asistentes (9 del PP, 2 de C's y 10 del PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias indicadas como reparo en el informe de Intervención de 23 de septiembre, que se basan en la insuficiencia o inadecuación de crédito, conforme establece el artículo 217.2. del Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004.

SEGUNDO- Aprobar el reconocimiento de los créditos recogidos en el Anexo obrante en el expediente, **por importe de 86.456,09 €** realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2020.

TERCERO Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto sobre las que se ha procedido a realizar por el Área Económica **Retenciones de Crédito por importe de 86.456,09 € para atender a dicho compromiso de gasto**.-

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.-